

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA

6TO CUATRIMESTRE

**MATERIA: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS
MORALES.**

**TITULO: REMANENTE DISTRIBUIBLE, REQUISITOS
PARA SER DONATARIA.**

CATEDRATICO: GLADYS AGUILAR HERNANDEZ

NOMBRE: LUIS CRESENCIO MOLINA DIAZ

INDICE

REMANENTE DISTRIBIBLE-----	1
ISR SOBRE REMANENTE DISTRIBUIBLE-----	1
TIPOS DE REMANENTES-----	2
REQUISITOS PARA SER DONATARIAS-----	3
CONCLUSION-----	5
BIBLIOGRAFIA-----	6

REMANENTE DISTRIBUIBLE

Es el remanente señalado en el tercer párrafo del artículo 93 de la LISR que establece: “Las personas morales a que se refiere este artículo determinarán el remanente distribuible de un año de calendario correspondiente a sus integrantes o accionistas, disminuyendo de los ingresos obtenidos en ese periodo, a excepción de los señalados en el artículo 109 de esta Ley y de aquellos por los que se haya pagado el impuesto definitivo, las deducciones autorizadas, de conformidad con el Título IV de la presente Ley.

Cuando la mayoría de los integrantes o accionistas de dichas personas morales sean contribuyentes del Título II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho Título. Cuando la mayoría de los integrantes de dichas personas morales sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dichas Secciones, según corresponda”.

ISR SOBRE REMANENTE DISTRIBUIBLE

Derivado de los tipos de remanente que existen, tenemos que identificar por cuál de ellos se tiene que pagar el ISR., así como quien debe de pagarlo en su caso.

Del análisis a los remanentes distribuibles, solo se identifica que por el remanente distribuible ficto se tendría que pagar el impuesto, esto es así de acuerdo a lo siguiente: El último párrafo del artículo 95 de la LISR establece:

“En el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo”.

Esto significa que la Persona Moral no lucrativa enterara como ISR a cargo el que resulte de aplicar sobre el remanente distribuible ficto, la tasa máxima de la tarifa contenida en el artículo 177 de la LISR (para 2013 es el 30%).

TIPOS DE REMANENTES

1. Remanente contable:

Este es el que resulta de disminuir a los ingresos contables las deducciones contables, ambas correspondientes a un periodo determinado.

	Ingresos contables
Menos:	
	Deducciones contables
Igual:	
	Remanente contable

2. Remanente distribuible ficto.

El artículo 95 de la LISR, en su penúltimo párrafo, señala lo que considera como remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios (remanente ficto):

1. El importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
2. Las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 172 de la misma.
3. Los préstamos que hagan a sus socios o integrantes.

Lo anterior significa que por encontrarse en cualquiera de los tres supuestos anteriores se tiene un remanente distribuible, aun y cuando no se haya entregado a los socios.

3. Remanente distribuible en efectivo o en bienes.

El artículo 93 de la LISR en su primer párrafo señala lo que considera como remanente distribuible para sus integrantes:

- Únicamente los ingresos que se entreguen en:

1. Efectivo, y
2. Bienes.

En este caso solo será remanente distribuible los que perciban los integrantes en efectivo y bienes, no quedando comprendidos los percibidos en servicios o en otros conceptos.

REQUISITOS PARA SER DONATARIA

Uno de los criterios normativos nuevos es el *67/ISR/N Autorización. Requisitos para ser donataria autorizada*. El criterio agrupa una serie de requisitos para que las personas morales con fines no lucrativos puedan ser consideradas instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles. Aquí los requisitos:

Realizar exclusivamente la actividad de su objeto social

Las personas morales con fines no lucrativos, deberán realizar exclusivamente la actividad de su objeto social para ser consideradas instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles. [Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR) 82, fracción I].

La actividad de su objeto social a su vez se tiene que ubicar en alguno de los supuestos establecidos. [Ley del ISR 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo y 84, así como 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento].

Es decir, las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles tendrán que llevar a cabo sólo alguna de las siguientes actividades:

- De investigación científica o tecnológica
- Asistencial
- De preservación de especies en peligro de extinción
- Educativa
- De obras o servicios públicos
- Cultural
- De desarrollo social
- Ecológica
- De apoyo económico

- Primero se debe revisar la Guía de Trámites y el Modelo Opcional de estatutos sociales para ser Donataria Autorizada.
- Luego se tiene que verificar o constatar que su fin u objeto social este contemplado en las actividades que autoriza el SAT, para recibir donativos deducibles.
- Así como también, se debe verificar que las actividades a realizar no deben buscar fines de lucro.
- También se tiene que analizar los beneficios que esa actividad va a producir a las personas a quien está destinada. Constar que la documentación cumpla con los requisitos exigidos.
- Por ejemplo, la Donataria no debe participar o intervenir en campañas políticas o doctrinas religiosas.
- Siempre deberá tener el Buzón Tributario del Contribuyente, para ello el equipo de computadora debe tener configuración con una resolución.

CONCLUSION

Para terminar de los cuatro tipos de remanentes que se mencionaron, que el remanente, es el único por el que se paga ISR, ya que expresamente el artículo 95 de la LISR, ya comentado así lo establece. Remanente” es el resultado que se obtiene de restar a los ingresos de la persona moral sus egresos, siempre que los que los ingresos sean mayores a los egresos. Para el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) (personas morales con fines no lucrativos).

Y en cuanto a los requisitos de donaciones son importes por con ello podemos ver de qué manera lo estable para pertenecer a las donaciones de acuerdo con el SAT quien otorga estos requisitos

Bibliografía

*<http://asesoresensoluciones.com/index.php/tipos-de-remanente-distribuable-de-las-personas-morales-con-fines-no-lucrativos-en-la-ley-del-impuesto-sobre-la-renta>

*<https://idconline.mx/fiscal-contable/2018/07/27/remanente-distribuable-de-donatarias-autorizadas>